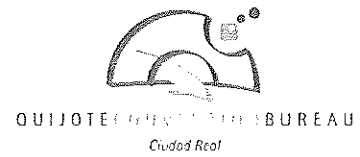


renfe Viajeros



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

QUIJOTE CONVENTION BUREAU

Y

RENFE VIAJEROS S.A.

Madrid, a 1 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, **D^a Pilar Zamora Bastante**, ostentando la representación legal como Alcaldesa del **EXCMO AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**, al que pertenece como organismo autónomo el Instituto Municipal de Promoción Empresarial, Formación y Empleo (en adelante IMPEFE), domiciliado en Avenida Valle de Alcadia, s/n, 13004 Ciudad Real y C.I.F número P1300026J. El IMPEFE fue creado por el Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real mediante acuerdo plenario el 28 de abril de 2003, publicándose sus Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia el 11 de julio de 2003, dichos Estatutos se vieron forzados a modificaciones legislativas aprobándose de forma definitiva en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento el día 28 de mayo de 2008. El Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real aprueba en el Pleno de 28 de febrero de 2008 la solicitud de la incorporación del QUIJOTE CONVENTION BUREAU de Ciudad Real (como parte de la Concejalía de Turismo, integrada en el IMPEFE) en el SPAIN CONVENTION BUREAU, el cual admite dicha adhesión en su Asamblea anual de Sevilla de 4 de abril de 2008. Al encontrarse adherido el QUIJOTE CONVENTION BUREAU al IMPEFE de Ciudad Real mediante la Concejalía de Turismo, la Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real se encuentra con capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración.

Y de otra, por **D. Ramón Azuara Sánchez**, en representación de **RENFE VIAJEROS, S.A.** (en adelante Renfe Viajeros) con domicilio social en Madrid, Avenida de Pío XII, 110, con C.I.F. número A-86868189, constituida el día once de diciembre de 2013, ante el Ilustre Notario de Madrid D. José Manuel Senante Romero bajo el número de su Protocolo 3.553, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 31997, folio 1, sección 8 y hoja M-575733, debidamente autorizado por dicha Sociedad, cuyos poderes ostenta.

Las partes se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de colaboración y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Que QUIJOTE CONVENTION BUREAU es una institución con personalidad jurídica propia, que tiene como fin y objeto de su actividad, la de promocionar el comercio y el turismo, a través de la organización de ferias de muestras, exposiciones, certámenes comerciales, y demás manifestaciones de carácter social y la promoción y organización de todo tipo de congresos, en áreas de actividades económicas, culturales o de cualquier orden, que puedan servir para la promoción y desarrollo de las actividades turísticas de Ciudad Real.

II.- Que Renfe Viajeros tiene como objeto social principal la prestación de servicios de transporte de viajeros por ferrocarril, tanto nacional como internacional, la mediación en la prestación de cualesquiera servicios turísticos, organización, oferta y/o comercialización de viajes combinados o productos turísticos, así como la prestación de otros servicios o actividades complementarias o vinculadas al transporte ferroviarios.

En virtud de lo expresado en las exposiciones anteriores, se acuerda suscribir el presente Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

El presente Convenio de colaboración tiene por objeto promocionar conjuntamente los servicios de transporte en ferrocarril de Renfe Viajeros y la promoción de Ciudad Real como destino turístico y de negocios.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE RENFE VIAJEROS

2.1.- Descuentos Congresos

Renfe Viajeros, se compromete a ofrecer a todos los asistentes y expositores de todas las actividades llevadas a cabo para la promoción del turismo de ferias y congresos profesionales que se celebren en QUIJOTE CONVENTION BUREAU, previa presentación en sus puntos de venta autorizados de la "Autorización de Descuento" o en www.renfe.com, un billete de ida o ida y regreso en los trenes AVE y Larga Distancia, con un 35% de descuento sobre la tarifa general flexi.

Esta oferta es válida para ferias y congresos de carácter profesional que reúnan a más de 75 personas que utilicen el tren en sus desplazamientos QUIJOTE CONVENTION BUREAU o cualquier institución que organicen un Congreso o evento, Organizadores Profesionales de Congresos, Agencias de Viaje podrán ofrecer a los asistentes y expositores estos descuentos especiales en los billetes de Renfe Viajeros.

El descuento será válido en todas las clases y trenes de AVE y Larga Distancia; en todos los trayectos de recorrido nacional, no siendo acumulable a otras ofertas comerciales.

Sobre las reducciones de esta oferta comercial, no se aplicará ningún descuento adicional, excepto el de Familia Numerosa.

Las solicitudes se realizarán a través de la página web del siguiente enlace <http://www.renfe.com/viajeros/tarifas/eventos.html> mediante el acceso de instituciones, se deberá utilizar el usuario y la contraseña facilitado por Renfe Viajeros a tal efecto. Una vez recibida la solicitud procederemos a la tramitación y aprobación en su caso, enviándole la "Autorización de Descuento" confeccionada para ser distribuida a los asistentes. Para elaborar la autorización le solicitaremos durante el proceso la incorporación del logo del evento o del Organizador del mismo.

La distribución deberá ser de forma controlada y personalizada a los asistentes al evento, una vez inscritos en el mismo, y por los medios propios del organizador: email, web, etc. Una vez distribuida por los organizadores a los asistentes previa inscripción, los asistentes podrán descargarla e imprimirla y adquirir los billetes en los puntos de venta autorizados, estaciones, agencias de viajes, a través de internet, Oficina de Ventas de Ceuta y en Venta Telefónica.

El incumplimiento de esta condición será motivo de anulación del descuento.

Es obligatoria la presentación impresa, al Interventor/Supervisor del tren en el control de acceso, de la "Autorización de Descuento".

TERCERA.- COMPROMISOS DE QUIJOTE CONVENTION BUREAU

3.1.- Promoción de Renfe Viajeros

QUIJOTE CONVENTION BUREAU se compromete a promocionar y publicitar los servicios de Renfe Viajeros como medio de transporte, en todas las actividades con carácter general que lleve a cabo para la promoción del turismo o de negocios en Ciudad Real

Informará a sus asistentes, expositores, congresistas, etc. de las especiales condiciones ofertadas por Renfe Viajeros.

Incorporará, a través de su Oficina de Congresos, en un lugar relevante y visible, en las publicaciones, soportes gráficos, folletos y cualquier otro medio de publicidad editado, la denominación y/o marcas de Renfe, que ésta le indique, como "Transportista Oficial", con ocasión de todos los congresos, convenciones, viajes de incentivo, jornadas de trabajo, promociones y eventos en general que ambas instituciones participen.

Para ello, Renfe Viajeros facilitará a QUIJOTE CONVENTION BUREAU sus logos o creatividades en un formato apto para su correcta incorporación a los diferentes soportes, sin que en ningún caso, se considere cesión de la marca Renfe Viajeros. Así mismo reservará para Renfe Viajeros, 3 pases anuales gratuitos para sus Agentes Comerciales.

Someter a la previa aprobación expresa y escrita por parte de Renfe Viajeros, antes de su utilización, publicación o exhibición, cualquier material informativo, promocional y/o comercial así como cualquier soporte en el que se vaya a incluir la denominación y/o marca/s de Renfe Viajeros. Renfe Viajeros deberá autorizar la apariencia, diseño, colocación y ubicación final de todos aquellos soportes y documentación en la que figuren sus signos distintivos.

Insertar en la página Web oficial de QUIJOTE CONVENTION BUREAU, un enlace o link a la página Web de Renfe Viajeros (www.renfe.com). Dicho enlace, su forma, diseño y apariencia deberán ser previamente aprobados por Renfe Viajeros.

CUARTA.- INTERCAMBIO COMERCIAL

A fin de promocionar tanto el turismo en Ciudad Real, como el uso de los servicios de transporte de Renfe Viajeros, ambas partes podrán organizar viajes de familiarización (Fam Trip) dirigidos a los destinatarios que las partes determinen de mutuo acuerdo.

Para ello Renfe Viajeros, podrá facilitar billetes o descuentos especiales para los invitados a los viajes de familiarización, en los trenes y clases que determine, para los eventos que ambas partes consideren de interés común. Renfe Viajeros, se reserva el derecho de participar en los citados viajes, así como de realizar una presentación de su producto a los invitados a estos viajes.

Por su parte, QUIJOTE CONVENTION BUREAU, facilitará, en su caso, a los invitados, su alojamiento, manutención, visita a la ciudad y provincia y cualquier otro servicio

complementario o adicional que ambas partes puedan considerar de interés para el acto promocional.

QUIJOTE CONVENTION BUREAU y Renfe Viajeros, podrán establecer intercambios comerciales de sus productos, según necesidades y de forma consensuada entre ambas partes, dicho intercambio estará recogido en una adenda al presente Convenio de colaboración.

QUINTA.- PROMOCIÓN DE LA COLABORACIÓN

Renfe Viajeros, podrá difundir su colaboración como Transportista Oficial en los congresos, y eventos en los que participe QUIJOTE CONVENTION BUREAU en los soportes y medios de comunicación que considere oportuno, mediante prensa escrita, radio, televisión e Internet y realizar a tal efecto las actividades promocionales que estime convenientes.

Para llevar a cabo dichas actuaciones y únicamente a los efectos previstos en el presente Convenio de colaboración, QUIJOTE CONVENTION BUREAU autoriza a Renfe Viajeros a utilizar su imagen, denominación social y cualesquiera otros signos distintivos de su titularidad que fueran necesarios para llevar a cabo dicha promoción, obligándose a facilitar a Renfe Viajeros los mencionados signos distintivos en un formato apto para su correcta incorporación a los soportes pertinentes.

QUIJOTE CONVENTION BUREAU y Renfe Viajeros podrán acordar realizar otras actividades promocionales que tengan especial relevancia y que puedan resultar de común interés para publicitar la ciudad de Ciudad Real y Provincia como destino turístico y de negocios y los servicios de Renfe Viajeros.

SEXTA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL, IMAGEN Y MARCA

La denominación social de cada una de las partes, sus marcas registradas, logotipos y cualquier signo distintivo son propiedad exclusiva de cada una de ellas.

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio de colaboración, podrá utilizar marcas, distintivos o derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte para fines distintos de los expresamente indicados en el presente Convenio de colaboración.

Cada una de las partes garantiza a la otra que es titular de la totalidad de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca que serán utilizados por la otra parte en virtud del presente Convenio de colaboración, o en su caso, que

cuenta con las autorizaciones correspondientes de su titular para cumplir con las obligaciones previstas en el mismo. Ambas partes se comprometen a utilizar los signos distintivos de la otra parte según lo acordado.

La utilización por una de las partes, en el marco de las obligaciones previstas en el presente Convenio de colaboración, de los logotipos e imagen corporativa de la otra requerirá en todo caso la previa supervisión y aprobación por escrito de esta última que, además deberá prestar su conformidad a la colocación y ubicación de sus signos distintivos en la documentación o soporte de que se trate elaborada por la otra parte.

La utilización por una de las partes de las marcas y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, imagen y marca de la otra parte a los fines previstos en el presente Convenio de colaboración no comportará en modo alguno la adquisición por aquél de derecho alguno sobre los mismos.

Cada parte queda obligada a devolver en el estado que resulte de su uso razonable, o destruir, a elección de la otra parte, los elementos, soportes y signos distintivos que hubiera recibido de ésta, una vez termine la relación convencional entre ambas partes por cualquier motivo. A partir de ese momento, la parte que no fuera titular de dichos derechos de propiedad industrial, imagen y marca no podrá volver a utilizar la marca o cualesquiera otros signos distintivos de la otra parte en soporte alguno.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

El presente Convenio de colaboración entrará en vigor en la fecha indicada en su encabezamiento y permanecerá vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, salvo que una de las partes exprese lo contrario mediante notificación fehaciente y por escrito a la otra parte al menos con un mes de antelación a la fecha en que pretenda hacerse efectiva la resolución.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del presente Convenio de colaboración de pleno derecho, además de las causas generales reconocidas por el Código Civil, las siguientes:

- A instancia de cualquiera de las partes, por las causas generales establecidas en la Ley y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el mismo, en caso de que

dicho incumplimiento no haya sido solventado en el plazo de cinco días desde la notificación de la infracción a la parte incumplidora.

- Por supresión del servicio ferroviario en los trayectos objeto del presente Convenio de colaboración salvo por causas de fuerza mayor, incluida la huelga, con total indemnidad para Renfe Viajeros. En caso de huelga, podrán suspenderse temporalmente las obligaciones de las partes con total indemnidad para las mismas.

NOVENA.- COMUNICACIONES

Las comunicaciones entre las partes se realizarán por cualquier medio que permita acreditar su recepción, siendo válidas a estos efectos las comunicaciones por fax, correo electrónico, correo certificado o cualquier medio habitual de comunicación.

Todas las notificaciones y comunicaciones que deban efectuarse las partes contratantes se dirigirán a las direcciones que se indican a continuación:

Quijote Convention Bureau

Atención: Miguel Calero Santos

Dirección: Plaza Mayor, 1

E-mail: qcb@impefe.es

Renfe Viajeros

Atención: Dpto. Congresos y Eventos

Dirección: Avda. Ciudad de Barcelona,8

E-mail: congresos@renfe.es

En el caso de que se produzca un cambio de dirección de cualquiera de las partes, el mismo deberá ser comunicado por escrito a la otra parte, indicando la nueva dirección y la fecha a partir de la cual deberán dirigirse a ella las notificaciones o comunicaciones.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

La información perteneciente a cualquiera de las partes a la que la otra pudiera ocasionalmente tener acceso en virtud del presente Convenio de colaboración tiene carácter estrictamente confidencial.

Las partes se obligan a mantener en secreto dicha información, tanto durante el plazo de vigencia del presente Convenio de colaboración como después de su expiración, salvo en aquellos aspectos que hubiera pasado al dominio público o fuere notoria por medios ajenos a las partes.

Asimismo, y con excepción de lo establecido expresamente en el presente Convenio de colaboración, las partes se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto al contenido del presente Convenio de colaboración, comprometiéndose a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de esta obligación por sus respectivos empleados y/o colaboradores.

UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las Partes se comprometen a cumplir con cualquier reglamento, norma y ley en vigor relacionados con la protección de datos durante la ejecución de los servicios y especialmente con la Ley Orgánica 15/1999, de diciembre de 1999 de Protección de Datos Personales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, así como cualquier otro normas que pudiera desarrollarlas, modificarlas o sustituirlas.

DUODÉCIMA.- CESIÓN

Ninguna de las partes firmantes del presente Convenio de colaboración podrá ceder total o parcialmente el mismo, ni transferir o subrogar en sus derechos y obligaciones a ningún tercero sin el previo consentimiento, expreso y escrito de la/s otra/s parte/s.

Dicha cesión no será eficaz salvo y hasta que dicho consentimiento sea otorgado por la/s parte/s cedida/s a su entera discreción, el cual no podrá ser denegado de forma no razonable, y el adquirente propuesto facilite a dicha parte un compromiso directo a su favor, de forma aceptable, expresando que el adquirente observará y cumplirá las obligaciones que se le ceden con arreglo al presente Convenio de colaboración.

DECIMOTERCERA.- MODIFICACIONES

Ninguna alteración del presente Convenio de colaboración será válida salvo si se efectúa por escrito y es suscrita por ambas partes.

DECIMOCUARTA.- NULIDAD PARCIAL

La invalidez o inejecutabilidad de cualquier previsión o estipulación del presente Convenio de colaboración, no afectará ni impedirá la permanencia en vigor de la parte restante del mismo.

Asimismo, en lugar de dicha estipulación inválida o inejecutable, es intención de las partes que se añada como parte del presente Convenio de colaboración una estipulación tan similar en sus términos a dicha estipulación inválida o inejecutable como sea posible, que sea válida y ejecutable.

DECIMOQUINTA.- RENUNCIA A LOS DERECHOS

La falta de ejercicio o demora en el ejercicio de un derecho o acción con arreglo al presente Convenio de colaboración no constituirá, salvo previsión expresa en contrario, una renuncia al derecho o acción ni una renuncia a los demás derechos o acciones. Asimismo, el ejercicio parcial de cualquier derecho o acción con arreglo al presente Convenio de colaboración no impedirá el ulterior ejercicio de cualquier otro derecho o acción.

DECIMOSEXTA.- ACUERDO TOTAL

El presente Convenio de colaboración forma una unidad y representa el acuerdo total entre las partes, sustituyendo a cualquier otro que pudiera haberse suscrito entre éstas con el mismo objeto.

DECIMOSÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio de colaboración se rige por sus cláusulas y, en todo lo no previsto en él, por la legislación española aplicable.

Ambas partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Convenio de colaboración o relacionados con él, directa o indirectamente, se someterán al conocimiento de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital, con expresa renuncia de las partes a cualesquiera otros fueros que pudieran corresponderles.


Así lo acuerdan y convienen, a cuyo fin y para su debida constancia, firman el presente Convenio de colaboración en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por QUIJOTE CONVENTION BUREAU



D.ª Pilar Zamora Bastante

Por RENFE VIAJEROS S.A.



D. Ramón Azuara Sánchez